

Sesión ordinaria número CD-02/2017 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del miércoles once de enero de dos mil diecisiete. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, Director Propietario; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro se incorporará en unos momentos a la sesión por encontrarse en una diligencia de trabajo. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, los directores presentes designan a la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor para que supla la vacante de la Directora Propietaria, de la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- Estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-01/2016 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Interina, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-01/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-01/2016.- Punto 5. Evacuación de audiencia en proceso contencioso administrativo. Ref. 136-2012.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se evacua la audiencia conferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia,

relacionada con la presentación extemporánea de un escrito, dentro del proceso promovido por Digicel, S. A. de C.V., contra este Consejo. En dicha propuesta, además de hacer alusión a que el proceso en referencia concluyó con una sentencia favorable a este Consejo Directivo, se expusieron las razones por las cuales se presentó de manera extemporánea el traslado final, el cual fue relacionado en esa sentencia. Por ello, en la propuesta literalmente se pide: "Se nos admita el presente escrito; 2. Se tenga por evacuada la audiencia conferida; y 3. Se tomen en consideración los argumentos expuestos en el presente escrito al momento de decidir sobre las consecuencias legales de la presentación extemporánea del informe final.". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO POR EL QUE SE EVACUA LA AUDIENCIA CONFERIDA DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 6.- Traslado final en proceso contencioso administrativo referencia 137-2012.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se evacua el traslado final conferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por INTEL FON, S.A. de C.V., CTE, contra este Consejo. En dicha propuesta, además de desvirtuar todos los argumentos expuestos por la parte demandante en el escrito presentado en el plazo probatorio, ratifica todos los argumentos establecidos en el informe justificativo presentado oportunamente en el que consta que los actos impugnados han sido pronunciados de acuerdo a las previsiones legales y constitucionales. Por ello, literalmente se pide: "a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuado el traslado conferido; y c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL TRASLADO FINAL CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO AD-**

MINISTRATIVO. Punto 7.- Primer Informe en proceso contencioso administrativo referencia 191-2016. El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se rinde el primer informe solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., contra este Consejo. En dicha propuesta, además de exponer que las resoluciones impugnadas fueron emitidas con estricto apego a la normativa aplicable y, por consiguiente, no existe la ilegalidad argüida por ese agente económico, literalmente se pide: "(a) Se admita el presente escrito; (b) Se tenga por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y se nos dé intervención directa en el presente proceso contencioso administrativo; y (c) Se tenga por rendido el informe requerido."

ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL PRIMER INFORME DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En este estado de la sesión, se incorpora la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro para continuar con el análisis y discusión de los puntos faltantes de la agenda. **Punto 8.- Opinión sobre anteproyecto de Ley General de Seguros, Ref. SC-037-S/ON/R-2016.** A propósito de las observaciones efectuadas por este Consejo Directivo en la sesión anterior sobre la propuesta de opinión presentada sobre un anteproyecto de Ley General de Seguros, solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Director ponente presenta la reformulación de dicha propuesta, que en su parte resolutive literalmente expresa: "**I.** A la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia se le recomienda impulsar un proceso de revisión del anteproyecto de la "Ley General de Seguros", considerando: **A.** Reformular las reglas, conceptos y definiciones sobre grupo empresarial, control significativo, controlador y cambios en el control, tomando de referencia las consideraciones formuladas en la presente opinión y que se resumen a continuación: **i.** Evitar remisiones normativas a definiciones inconsistentes como las presentes en los arts. 2, literales h) y l), y 13

del anteproyecto, pues, en caso que este sea aprobado como ley, dificultarían la aplicación fáctica y el empleo útil de la figura del control para detectar riesgos e insolvencias que afecten a los agentes supervisados, impidiendo a la Superintendencia del Sistema Financiero ejercer adecuadamente las funciones de supervisión que le son encomendadas. **ii.** Establecer preceptos que otorguen a la Superintendencia del Sistema Financiero márgenes discrecionales para valorar las circunstancias particulares que configuran las categorías de grupo empresarial, control significativo y cambios en el control. A tal efecto, tomando en consideración la importancia de la figura del control para implementar la supervisión consolidada de las aseguradoras y de los grupos económicos a los que pertenecen, se recomienda tomar de referencia las disposiciones de la Ley de Competencia que abordan el control con criterios de configuración basados, más que en el de propiedad, en varios parámetros funcionales. **iii.** En caso no se logre armonizar la legislación aplicable a la industria aseguradora y la de competencia, se recomienda introducir en el anteproyecto una regla que limite la aplicación de las definiciones y los supuestos jurídicos propuestos a la vigilancia sectorial implementada por la Superintendencia del Sistema Financiero, impidiendo su aplicación a las tareas de control que realizan otras instituciones de vigilancia de los mercados. **B.** En relación a la colaboración entre aseguradoras para manejar estadísticas comunes, establecer que la Superintendencia del Sistema Financiero coordine la colaboración entre aseguradoras o, en su caso, que la colaboración entre aseguradoras se formalice mediante acuerdos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. En cualquier caso, las estadísticas sólo poseerán un valor meramente orientativo. **C.** En todo caso, debe valorarse en el más corto plazo posible la conveniencia de aprovechar la oportunidad para modernizar profundamente la legislación aplicable a la industria aseguradora, introduciendo, conjuntamente con los pilares esenciales de la regulación prudencial y consolidada, reglas sobre el "control" debidamente acompañadas de disposiciones armonizadas que permitan alcanzar los más altos estándares regulatorios. **II.** Al Banco Central de Reserva, a través del Comité de Normas, se le recomienda

respaldar adecuadamente la legislación aplicable a la industria aseguradora desarrollando reglamentariamente mecanismos de vigilancia que permitan a la Superintendencia del Sistema Financiero: **A.** Evaluar ex ante los riesgos ascendentes que surgen de los accionistas de las aseguradoras o de las entidades paralelas dentro del grupo empresarial al que pertenecen; y, **B.** Evaluar ex ante y prevenir los riesgos derivados de la comercialización masiva, como la selección adversa y las ventas atadas, entre otros. III. Comuníquese.”. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO, LUEGO DE HABER ANALIZADO Y COMENTADO DICHA PROPUESTA, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, Y 1, 4 Y 14 LETRA L) DE LA LEY DE COMPETENCIA, POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESOLUCIÓN DE LAS ONCE HORAS Y 16 MINUTOS DEL 11 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA. Punto 10.- Nombramiento del agente de monitoreo en la concentración económica Ref. SC-003-S/CE/R-2016. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 3, 4, 6 letra e), 7, 19 letras f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información; y artículos 1, 3, 7, 25, 26, 30, 38, 41 y 45 de la Ley de Competencia. **Punto 11.- Informe del oficial de información sobre fiscalización llevada a cabo por el Instituto de Acceso a la Información Pública.** El oficial de información de esta Superintendencia de Competencia, licenciado Jorge Martínez, da a conocer a los miembros del Consejo Directivo el resultado del informe de fiscalización efectuado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, correspondiente al segundo semestre de 2016, en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas a la publicación de información oficiosa y la gestión documental y archivos. Asimismo, expone el objeto de la evaluación y las medidas correctivas y preventivas para subsanar las deficiencias señaladas en el informe por ese Instituto. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS Y EFECTÚAN SUS RECOMENDACIONES PARA QUE SEAN INCORPORADAS E IMPLEMENTADAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN.** No habiendo más

que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena